

Circular Nº 12

Temporada 2.020/2.021

COMPETICIONES

La Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, durante la temporada 2.020/2.021 organizará las competiciones siguientes: Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, grupo VI; Liga Nacional Juvenil grupo VIII; Fase Autonómica de la Copa R.F.E.F.; Campeonatos Regionales en sus tres categorías: Liga Preferente, Primera y Segunda Regional. Campeonato Regional de Juveniles de Preferente, Primera y Segunda Categoría. Campeonato Autonómico y Regional de Cadetes e Infantiles. Campeonatos de Fútbol-8. Campeonatos de Fútbol-Sala. Campeonatos de Fútbol Femenino. Torneos de Consolación y demás campeonatos organizados por nuestras Delegaciones en Alicante, Castellón, Alcoy, Elda, Elche, Vall de Uxó y Alberic, en las categorías de Adheridos, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Fútbol-8 y Fútbol-Sala.

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- FASE AUTONOMICA COPA RFEF.-

Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las Normas Regulatoras de la competición previstas en la Circular nº 7 de la R.F.E.F. y a través de la Circular nº 8 de la F.F.C.V.

II.- TERCERA DIVISION. –

Las normas y disposiciones de carácter general para la competición de Tercera División, vienen recogidas en el Reglamento de la Competición de ámbito Estatal (Temp. 2.020/2.021) y en la Circular nº7 de la RFEF, que debe obrar en poder de los clubes, ya que se le remitió directamente por la RFEF y por esta FFCV; también podrá descargarse de la página Web de la RFEF.

A.- DESCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. –

Descenderán a Liga Regional Preferente, los equipos clasificados en los puestos **5º, 6º, 7º, 8º y 9º (5 equipos)**, del **Subgrupo "E"** de la Segunda Fase específica que lucha por la permanencia en Tercera División RFEF.

El mayor número de equipos descendidos de Segunda División "B", y una vez cubierto el máximo de equipos supernumerariamente previstos para Tercera División y de conformidad con la Circular nº7 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Preferente, 1ª y 2ª Regional), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.



B.- TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE EN CATEGORÍA 3ª DIVISIÓN NACIONAL:

1. DORSALES- En el Campeonato Nacional de Liga de Tercera División deberá de figurar al dorso de la camiseta el dorsal fijo de cada futbolista, sin su identificación nominativa, con una dimensión de 25 centímetros de altura de conformidad con el artículo 216.3 del Reglamento General de la RFEF y tras acuerdo de la Comisión.

Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 22, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 23. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán de portar un dorsal fijo a partir del número 24 en cada uno de los partidos que intervenga.

Excepcionalmente, única y exclusivamente, en los supuestos que el club solo tenga licencia de un único guardameta, se podrá asignar el número 23 a un futbolista de campo.

En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.

El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

2. SUPLENTES Y SUSTITUCIONES- El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de nueve futbolistas. La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Para los playoffs de Ascenso a Segunda División RFEF, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional durante la misma que podrá aprovecharse únicamente tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la misma. Todo ello de conformidad con las Circulares 19 y 20 de 2020 dictadas por International Football Association Board (IFAB). (según resulta de la Circular nº 7 de la RFEF).

3. HORARIOS.- Los horarios de disputa de los partidos deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días de antelación** a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema Fénix, **podrán fijarse el sábado por la tarde y domingo durante todo el día,**



dentro del rango horario permitido, sin que sea necesaria la conformidad del equipo visitante (Art. 214 Reglamento General RFEF).

4. NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.- Los clubes de Tercera División podrán obtener un número máximo de 22 licencias de futbolistas en su plantilla, de los cuales, no podrá haber más de 16 jugadores mayores de 23 años durante el transcurso de toda la temporada deportiva.

5. PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS- Se podrá formalizar la inscripción de un futbolista para el Campeonato Nacional de Liga de **Tercera División** para la temporada 2020/2021 *desde el 4 de agosto de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021.*

III.- LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Esta competición se jugará en DOS (2) fases:

1.- PRIMERA FASE O FASE REGULAR:

Estará compuesta por 85 equipos repartidos en **seis (6) grupos**, uno de 15 equipos y cinco de 14 equipos, con un total de treinta (30) y veintiséis (26) jornadas respectivamente, que se disputará por puntos y a doble vuelta.

A la finalización de esta primera fase, los equipos que hubieren quedado clasificados en las dos primeras posiciones de cada uno de los seis grupos establecidos, previa exclusión de aquellos equipos que no pudieran ascender por disposición reglamentaria, pasaran a disputar la segunda fase de la competición (Play Off de Ascenso).

2.- SEGUNDA FASE O FASE DE PLAY OFF DE ASCENSO:

Para poder participar en esta Segunda Fase es imprescindible que los equipos que la disputen reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios para poder obtener el ascenso.

Esta Fase se jugará por el **sistema de eliminatorias**, disputándose **DOS** eliminatorias, eliminatoria de semifinales y eliminatoria final. Las eliminatorias de semifinales se disputarán en las instalaciones de los participantes a ida y vuelta, mientras que la eliminatoria final se disputará a partido único y en sede a determinar por esta FFCV, que tendrán el siguiente desarrollo:

A.- ELIMINATORIA SEMIFINALES A DOBLE PARTIDO:

Emparejamientos:

Los seis equipos primeros clasificados de estos seis grupos de Liga Regional Preferente, mediante sorteo, se enfrentarán a los seis equipos clasificados en segundo lugar de los referidos grupos en una eliminatoria a doble partido, de tal manera que en los



emparejamientos entre ellos no coincidan equipos que hayan participado en el mismo grupo durante la Primera Fase (6 x 6).

Se clasificarán para la segunda eliminatoria los seis equipos vencedores.

B.- ELIMINATORIA FINAL A PARTIDO ÚNICO:

Los seis equipos vencedores de las eliminatorias de semifinales, disputarán la eliminatoria final a partido único, por sorteo puro de emparejamiento (3 x 3).

Ascenderán a Tercera División Nacional los tres equipos vencedores de esta segunda eliminatoria **(total 3 equipos)**.

Orden de Juego:

El orden de juego de los enfrentamientos de las eliminatorias de semifinales se determinará celebrando el partido de ida en el campo del equipo clasificado en peor posición del campeonato regular de Liga y el de vuelta en el del mejor clasificado.

El equipo que actuará como local en los enfrentamientos de las eliminatorias finales a efectos de elección de equipaje, banquillo y vestuario, será el equipo que ostente la mejor clasificación en la liga regular. Caso de enfrentarse equipos clasificados en igual puesto, el orden de juego será el que establezca el propio sorteo.

Subordinación en el orden competicional:

A estos efectos se estará en todo caso a lo que dispone el Reglamento General de la RFEF y de la FFCV.

3.- DESCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL. -

Descenderán a Primera Categoría Regional, los clasificados en los **puestos 13º y 14º** de los **grupos 1, 2, 3, 5 y 6**, los clasificados en los **puestos 14º y 15º del Grupo 4**, además de los **cinco siguientes peores clasificados** de entre el **puesto 12º de los grupos 1, 2, 3, 5 y 6**, y del **puesto 13º del Grupo 4. (total 17 equipos)**.

Para el supuesto de que se produjere el descenso a Liga Regional Preferente de un equipo que tuviere un equipo filial o dependiente militando en esta categoría, dicho descenso arrastrará a una categoría inferior al que estuviere militando en ella.

Para la temporada 2021/2022, la categoría de Regional Preferente estará compuesta por 80 equipos, repartidos en 5 grupos de 16 equipos cada uno de ellos.



4.- VACANTES EN TERCERA DIVISION. -

Si una vez finalizadas todas las fases y consumados los ascensos previstos, se produjesen vacantes en el grupo sexto de Tercera División, estas serán ocupadas por el equipo que, habiéndose clasificado en primer lugar de la Liga Regular entre los seis grupos de Preferente, no hubiese alcanzado el ascenso en la segunda fase (Play Off de Ascenso).

En caso de igualdad entre dos o más equipos, la prioridad entre ellos se determinará por el siguiente orden eliminatorio: 1º. Por la mejor puntuación obtenida; 2º. Por la mayor diferencia de goles entre los marcados y los recibidos y 3º. Por el mayor número de goles marcados a favor.

Para el resto de posibles vacantes le seguirá en preferencia el clasificado en segundo mejor lugar, y así sucesivamente, en igual orden, respetando, por supuesto, lo previsto para estos casos por la Real Federación Española de Fútbol, como entidad organizadora de la competición.

IV.- PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL.-

Esta competición estará compuesta por 140 equipos repartidos en **diez (10) Grupos**, de catorce equipos cada uno, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- ASCENSOS A LIGA REGIONAL PREFERENTE. -

Ascenderán a Liga Regional Preferente el mejor clasificado de cada uno de los diez (10) grupos establecidos, **en total 10 equipos**. Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.

2.- Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Regional Preferente, a su vez, se hubiere clasificado para disputar la fase de promoción de ascenso a Tercera División, pudiendo, en este único supuesto, optar al ascenso a Categoría Regional Preferente, si bien el ascenso real quedará condicionado y a expensas del resultado de las eliminatorias de ascenso a Tercera División Nacional y, en su caso, del efectivo ascenso del equipo con quien guarda relación de dependencia o filialidad a Tercera División Nacional, momento este en que, en su caso, se consumiría el ascenso. En caso contrario, pasará a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición.

B.- DESCENSOS A SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL:

Descenderán a Segunda Categoría Regional, los clasificados en los lugares **13º y 14º** de cada uno de los diez grupos, además de los **nueve peores clasificados** en el puesto 12º de entre los 10 grupos establecidos. **(total 29 equipos)**



Para la temporada 2021/2022 la categoría de 1ª Regional Aficionado estará compuesta por 135 equipos repartidos en 9 grupos de 15 equipos cada uno de ellos.

V.- SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL

La competición está compuesta y distribuida en **diecisiete (17) Grupos**, y se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.-ASCENSOS A PRIMERA CATEGORÍA REGIONAL

Ascenderán a Primera Regional el mejor clasificado de cada uno de los diecisiete (17) grupos establecidos, en total **17 equipos**, que deberán de reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ocupar plaza de ascenso. Necesariamente deberá de ascender un equipo por grupo.

3.- Subordinación en el orden competicional:

No podrán ascender a Primera Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, con la única excepción de que, el equipo que milite en Categoría Primera Regional, a su vez, hubiere obtenido el ascenso a Regional Preferente, pudiendo, en este único supuesto, ascender de Categoría. En caso contrario, pasará a ocupar su plaza de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición.

DISPOSICIONES GENERALES PARA CATEGORÍAS DE ÁMBITO TERRITORIAL:

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. -

La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- EFFECTOS DE CLASIFICACION. -

Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que con motivo del COVID19 no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuestos en las disposiciones extraordinarias por COVID establecidas al efecto en la presente circular.



3.- CLASIFICACION FINAL. -

En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como regionales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

4.- NUMERO DE LICENCIAS. -

Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, al menos, por **SIETE FUTBOLISTAS** de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

Se entenderá como primer equipo el que esté integrado, al menos, por siete jugadores para la modalidad principal de fútbol, que formen parte de la plantilla de la categoría, división y grupo en la que militan.

El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o su sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas, para la modalidad principal de fútbol, de los que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción de alineación indebida por el órgano disciplinario.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo-

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **4 de agosto de 2.020** y concluirá el próximo **22 de abril de 2021** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. -

Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. -

La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. -

La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

9.- EQUIPACION. -

Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyos colores, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Será obligación del Club visitante, antes de hacer los desplazamientos a cada partido, recabar la pertinente información sobre la uniformidad del equipo local.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORES. -

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Reglamento General de la FFCV, esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2020/2021, acuerda:

En las Categorías **REGIONAL PREFERENTE, PRIMERA y SEGUNDA REGIONAL** de aficionados, podrán sustituirse hasta CINCO JUGADORES entre siete eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a los **18 jugadores convocados**. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.



Para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de **tres oportunidades** para realizar las **cinco sustituciones** durante la disputa del partido, pudiendo llevarse a cabo sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro de las tres oportunidades mencionadas. Si ambos equipos realizan una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de cinco jugadores por cada equipo.

11.- MINUTAS ARBITRALES. -

El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

12.- SANCIONES. -

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".



Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. -

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. -

Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales superiores (a excepción de lo previsto en relación con Tercera División Nacional, ya previsto en el apartado 4 del punto III.-Liga Preferente), regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los clubs de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, **QUE EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE.**

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida, de conformidad con lo especificado en el apartado **EFFECTOS DE CLASIFICACION** de la presente Circular.

Por el contrario, el mayor número de equipos descendidos de Segunda División "B" y, una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de tercera división, los que excedan de dicho número deberán descender a las demás categorías (Preferente,



Primera y Segunda Regional), en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

15.- RENUNCIAS. -

Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que siga en orden de clasificación dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el mejor clasificado de la categoría entre todos los grupos.

16.- ORDEN EN LOS CAMPOS DE JUEGO. -

Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y jueces de línea, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES. -

Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de preparadores titulados en todas las categorías nacionales y territoriales, esto es, Regional Preferente, Primera Categoría Regional y Segunda Categoría Regional. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

18.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. -

Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce



habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado (D) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de presentarle al colegiado la alineación a través de la **App RFEF-Delegados**, creada exclusivamente para el uso por parte de los mismos.

19.- REGIMEN DISCIPLINARIO. -

A excepción de los clubs de Categoría Nacional (Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera Divisiones y Ligas de División de Honor y Nacional de Juveniles), cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario.

20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS.-

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

21.- REVISIONES MEDICAS. -

Como es sabido, existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizarse, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios



médicos de la Mutuality, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

22ª.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS

Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las 14:00 horas del **segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

23.- VEHICULOS ARBITRALES. -

Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su



vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

24.- COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA.-

Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones, estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:

JUEZ UNICO DE COMPETICION. - Adopta los acuerdos del grupo VI de Tercera División y del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.

COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA. - Subdividido en dos Comités, uno para la Liga Preferente y Primera Regional, y otro para la Segunda Regional.

COMITE DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL JUVENIL. - Se ocupa de las competiciones territoriales de Juveniles de Liga Regional Preferente, Primera y Segunda.

SUB-COMITES DE VETERANOS, FUTBOL FEMENINO Y FUTBOL BASE. - Entiende de las competiciones de Veteranos, Fútbol Femenino, Cadetes, Infantiles y Fútbol-8 (Alevines, Benjamines y Pre-Benjamines).

COMITES DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL-SALA. - Actúa en las disciplinas de Fútbol-Sala, en sus distintas categorías.

COMITES DE ADHERIDOS. - Conoce de esta modalidad en nuestra Delegación de Alcoy.

25.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

26.- TROFEOS.

LIGA REGIONAL PREFERENTE. - Se concederá un trofeo al campeón de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

PRIMERA CATEGORIA REGIONAL. - El primer clasificado de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º recibirá un trofeo.

SEGUNDA CATEGORIA REGIONAL. - Al primer clasificado de cada uno de los grupos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º se les otorgará un trofeo.

En las competiciones de Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines, Fútbol-Sala, Femenino, y las de Adheridos de Alicante, Castellón, Alcoy, Vall de Uxó, Elda, Elche y Alberique, igualmente se otorgarán los trofeos que, con arreglo a las

competiciones que organicen les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por esta Territorial.

DEPÓSITOS

La Asamblea General aprobó en su día una disposición para que los clubs efectuaran unos depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Estos depósitos se establecieron por las siguientes cuantías:

CATEGORÍA	CUOTA	DEPOSITO
Primera Division	1.650,00 €	2.404,00 €
Segunda Division	1.100,00 €	1.202,00 €
Segunda Division "B"	660,00 €	601,00 €
Tercera Division	605,00 €	300,00 €
Regional Preferente	275,00 €	180,00 €
Primera Regional	132,00 €	120,00 €
Segunda Regional	110,00 €	90,00 €
Division Honor Juvenil	77,00 €	90,00 €
Liga Nacional Juvenil	77,00 €	90,00 €
Preferente Juvenil	77,00 €	60,00 €
Primera Regional Juvenil	77,00 €	60,00 €
Segunda Regional Juvenil	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado Nacional	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado	77,00 €	30,00 €
Femenino Juvenil-Cadete-Infantil	63,80 €	30,00 €
Autonómica Cadete-Infantil	58,30€	30,00€
Preferente Cadete-Infantil	58,30€	30,00€
Cadetes 1ª Categoría	58,30 €	30,00 €
Cadetes 2ª Categoría	58,30 €	12,00 €
Infantiles	58,30 €	12,00 €
Alevines	58,30 €	12,00 €
Benjamines	58,30 €	12,00 €
Prebenjamines	58,30 €	12,00 €
Femenino Base	58,30 €	12,00 €
Adheridos Y Veteranos	55,00 €	90,00 €

TABLA DE TARIFAS ARBITRALES

CATEGORÍA	Recibo Cerrado
3ª División	519,25 €
División de Honor Juvenil	199,90 €
1ª y 2ª División Femenina Nacional	179,00 €
Preferente	304,60 €
Liga Nacional Juvenil	168,50 €
1ª Regional	168,50 €
2ª Regional	100,45 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	61,70 €
2ª Juvenil	56,50 €
Cadete-Infantil Autonómica Trio	114,00 €
Femenino Autonómica	114,00 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	48,00 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	34,00 €
Femenino Regional	59,35 €
Veteranos	79,50 €

Cuando por imperativos de fuerza mayor o por causas climatológicas se suspendiese un partido, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, estas son las siguientes:

CATEGORÍA	Por cuenta Club Local
3ª División	229,00 €
División de Honor Juvenil	109,50 €
1ª y 2ª División Femenina Nacional	89,50 €
Preferente	150,50 €
Liga Nacional Juvenil	79,50 €
1ª Regional	86,00 €
2ª Regional	48,00 €
Preferente Juvenil y 1ª Juvenil	25,00 €
2ª Juvenil	25,00 €
Cadete-Infantil Autonómica Trio	54,50 €
Femenino Autonómica	54,50 €
Preferente y Regional Cadete-Infantil	22,50 €
Fútbol-8 (AL, B, PB y FB)	16,50 €
Femenino Regional	25,00 €
Veteranos	35,50 €



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19.

La FFCV ha establecido unas reglas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para cómo actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en este Protocolo como fundamento y desarrollo del mismo:

PRIMERA.- Salvaguarda genérica.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la FFCV la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.



SEGUNDA.- Declaración Responsable de los participantes en los encuentros

Los clubes cuyos equipos participen en competiciones oficiales de ámbito territorial, deberán suscribir una declaración responsable, de todos y cada una de las personas con licencia federativa del club, donde se asegure y garantice el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes, en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pandemia del COVID19. Se adjunta modelo de Declaración Responsable a firmar por todas las personas con licencia federativa del club.

Dicha declaración responsable deberá de ser firmada por todas las personas con licencia federativa en vigor, antes del inicio de la competición, debiendo de renovarse obligatoriamente la misma cada 15 días. El club vendrá obligado a guardar la referida documentación durante toda la temporada para que la misma se encuentre a disposición de los Comités Federativos y de las autoridades competentes en caso de ser requerida la misma.

TERCERA.- Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

A.- Para competiciones con una sola fase (liga regular a doble vuelta)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas en el calendario oficial, antes del 30 de junio, la competición se considerará finalizada sin ascensos ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.
- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las previstas en el calendario, la competición finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

B.- Para las competiciones con dos fases (liga regular y playoff)

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen disputarse todas las jornadas previstas de una competición que incluya fase de promoción de ascenso antes del 30 de junio de 2021, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Si no se hubieran podido disputar por parte de todos los equipos participantes al menos el 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la competición se



considerará finalizada sin play off de ascenso ni descensos y, en su caso, sin ganador del título.

- 2) Si en el momento de suspenderse o al llegar a 30 de junio se hubieran disputado por parte de todos los equipos participantes un número de jornadas superior al 50% de las jornadas previstas para la fase regular en el calendario, la fase regular finalizará y se considerará válida la clasificación correspondiente a la última jornada disputada por todos los equipos, aplicándose las reglas previstas en las Bases de la competición y en el Reglamento General sobre ascensos y descensos y, en su caso, las relativas al ganador del título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General para las competiciones con una sola fase regular y sin disputa de la fase de play off, ascendiendo en dicho caso el número de equipos que corresponda por orden de clasificación o, en su caso, el que mejor coeficiente haya obtenido.

C.- Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación):

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Junta Directiva la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

D.- Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final, en cuyo caso, la Junta Directiva podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolos podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.”

CUARTA.- Normas específicas si no todos los equipos pueden acabar igual o pueden disputar todos los partidos.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma el 30 de junio, la clasificación final se realizará



mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con las Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

QUINTA.- De la obligación de reportar casos positivos por Covid-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito territorial y desde el inicio de las competiciones deportivas organizadas por esta FFCV, están obligados a comunicar de manera confidencial a la FFCV y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la FFCV y considere más oportuno no comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 72 del Código Disciplinario de la FFCV, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

SEXTA.- Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición

En caso de que se detecte un positivo en cualquier persona que tenga licencia federativa en vigor a favor de un equipo de su club, así como directivos del mismo, o durante el periodo de desarrollo de una competición de ámbito territorial, se actuará de la siguiente forma:

1. Comunicar el positivo a:

- a) Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la CV (900.300.555)
- b) Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (incidencias@ffcv.es)

- **Documentación a aportar (*):**

- Resultado del test COVID19 del afectado
- Informe médico de Baja del afectado
- Escrito realizado por el club en el que se identifique al afectado con sintomatología COVID19 o resultado del test positivo, y a las personas que han tenido presumiblemente un contacto estrecho con la persona afectada, equipo y competición en el que participa, y un breve relato de la cronología de los hechos y los síntomas desarrollados. Dicho escrito deberá de estar debidamente firmado y sellado por presidente o secretario del club.

En todo caso, el Comité de Competición correspondiente tendrá la potestad de requerir cualquier documento que considerase necesario para contrastar la información facilitada por los clubes y en virtud de la cual se solicita la suspensión del encuentro.

(*) El club afectado remitirá de forma inmediata cualquiera de los documentos arriba señalados, una vez estos obren en su poder.

2. Automáticamente seguir el protocolo de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana.

3. Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana.

4. Se deberán desinfectar las instalaciones.

SEXTA.- De los efectos de un positivo por COVID19 en la plantilla, cuerpo técnico y demás integrantes.

Cuando en un equipo que participe en las competiciones de ámbito territorial organizadas por esta FFCV, exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones del equipo, como mínimo, por el periodo de tiempo de 10 días de cuarentena o por el tiempo que en cada momento la autoridad sanitaria competente establezca al efecto, en el caso de que lo consideren oportuno, hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde



que se tenga conocimiento del positivo. No obstante, siempre se deberá de seguir y cumplir las medidas que establezca al efecto las autoridades competentes en lo referente a las medidas sanitarias adoptadas para las personas que estuvieron en contacto con la persona que reporto el positivo.

SÉPTIMO.- De los efectos del confinamiento decretado por las autoridades de una localidad en concreto.

Cuando un club o clubes de una localidad en concreto se encuentren confinados por orden de las autoridades competentes, los partidos que deban disputar sus equipos serán automáticamente aplazados hasta el levantamiento del citado confinamiento, debiendo de recuperar la totalidad de los encuentros aplazados en jornadas intersemanales, bien de conformidad con los contrarios o bien por acuerdo del Comité de Competición correspondiente, con anterioridad al 30 de junio de 2021 y siempre intentando respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente al orden de los encuentros hasta donde sea posible.

No obstante, si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego para que sea debidamente autorizado.

A dicho respecto, y como mínimo, deberán de transcurrir 7 días naturales desde la fecha de finalización del confinamiento de la localidad para que el club o clubes afectados puedan retomar las competiciones.

Para acreditar el confinamiento de una localidad o de una zona sanitaria, deberán de aportar documento acreditativo del mismo expedido por el organismo oficial que corresponda.

OCTAVA.- De los efectos del Cierre de Instalaciones por las autoridades de una localidad en concreto.

Si por la autoridad competente o titular de la instalación donde se celebren los encuentros oficiales de un club o equipo, se decreta el cierre de las mismas, de manera temporal o indefinida, se deberá de aportar el certificado que acredite tal extremo para que el Comité de Competición correspondiente resuelva al efecto.

No obstante, si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, podrá sustituirlo por cualquier otro que, preferentemente dentro del ámbito provincial, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría, recordando la obligación que tiene el club



de comunicar el nuevo terreno de juego donde disputarán sus partidos oficiales durante el periodo que dure la clausura del terreno de juego para que sea debidamente autorizado.

NOVENA.- Clasificaciones específicas

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc... se considera que para aquellas plazas que resulte imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo la Fase Nacional de la Copa RFEF o a la eliminatoria previa entre los campeones absolutos de las máximas categorías de cada una de las federaciones territoriales que da acceso a la disputa de la Copa de S.M. El Rey, la FFCV designará al mismo o a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se designarán por el orden de clasificación obtenido en la temporada anterior.

DÉCIMA.- Régimen sancionador

Se recuerda a todos los clubes participantes, que el incumplimiento de la normativa específica y o protocolos relativos a la protección y prevención de la salud frente al Sars COV2 (COVID19) en entrenamientos, amistoso y/o competición organizada por esta FFCV, serán objeto de infracción disciplinaria y por consiguiente podrán ser sancionados por los Comités de Competición correspondientes, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las citadas normas y protocolos.

Así mismo, durante el desarrollo del encuentro, el árbitro tendrá la obligación de reflejar en el acta cualquier infracción e incidencia relativa al incumplimiento e inobservancia de los protocolos y normas establecidos para la prevención de la propagación del COVID19.

La FFCV podrá, para garantizar el cumplimiento del Protocolo sanitario establecido al efecto, enviar a los partidos oficiales un Delegado Federativo.

RECOMENDACIONES GENERALES:

COMUNICACIÓN ENTRE CLUBES: Se recomienda que, con anterioridad a la disputa de los encuentros oficiales, el equipo que se desplace se ponga en contacto con el club local para informarse de las condiciones que existen en sus instalaciones en lo referente al protocolo, acceso del público y uso de las mismas.

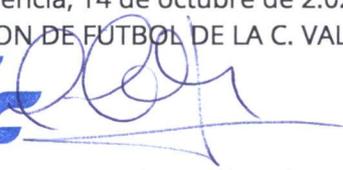
USO DE VESTUARIOS.- En casos excepcionales donde el visitante debe de realizar un desplazamiento considerablemente largo, se recomienda a los clubes que actúen como local en los encuentros de competición oficial y en los que el propietario de la instalación no permita el uso de los vestuarios, que intenten en la medida de lo posible, y siempre con el beneplácito del titular de dichas instalaciones, habilitar varios vestuarios para que los clubes que lo visitan puedan proceder a su higiene personal y poder así realizar el trayecto de vuelta a casa en condiciones saludables.



App RADAR COVID.- Es responsabilidad de la FFCV recomendar a todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes y demás miembros con licencia federativa en los equipos de fútbol y fútbol sala y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición, el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno "Radar Covid19" para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia. Además, los árbitros de cada encuentro recordarán esta herramienta a los delegados de ambos clubes para que así lo comuniquen a los jugadores y entrenados antes del inicio del mismo.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de octubre de 2.020
FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General